

Convocatoria plurianual Cheque Europa de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de preparación de propuestas para programas europeos por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en adelante la Orden. La presente convocatoria tiene por objeto la categoría E (Servicios de preparación de propuestas para programas europeos, “Cheque Europa”) de la citada Orden

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado en Orden de la citada Consejería de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general.

El artículo 9 de la Orden establece que *“Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se registrá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”*

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante esta resolución se realiza la convocatoria plurianual Cheque Europa (Categoría E - Servicios de preparación de propuestas para programas europeos) de las ayudas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Servicios subvencionados y cuantía de la subvención.- Los servicios que podrán ser subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los previstos en este apartado, donde además, se contemplan sus características, requisitos particulares y la cuantía máxima subvencionada.

En cualquier caso, la intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden. Los servicios subvencionables y sus condiciones son los siguientes:

Código	CHEU1
Servicio	Servicios de preparación de propuestas para programas europeos (Cheque Europa).
OE y línea de actuación a que pertenece	Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Actuación 15 “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”.
Descripción	El Cheque-Europa pretende apoyar la preparación de propuestas de pymes de la región para participar en proyectos europeos, bien como socio del consorcio o liderando un proyecto propio. Estos proyectos deben ser presentados a convocatorias de programas publicadas por la Comisión Europea u otros organismos gestores de programas en cooperación con países europeos o no europeos.

	El objetivo es doble; por un lado, aumentar la participación de empresas de la región en proyectos europeos e incrementar la tasa de éxito de empresas murcianas en consorcios internacionales con otras entidades (empresariales, de investigación, etc.), consolidando así su presencia en Europa y su mejora competitiva. Son subvencionables las actuaciones de preparación, elaboración y presentación de proyectos en cooperación europea e internacional de I+D+i para el fomento de la competitividad empresarial a las convocatorias de ayudas de los siguientes programas: a) Programa I+D+i Horizonte Europa. b) Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), Programa Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area (PRIMA), Programa Europa Digital, Fondo Europeo de Defensa, Fondo de Innovación de la Unión Europea o Programa EU4Health. c) Proyectos que ofrecen convocatorias de financiación en cascada para colaboraciones europeas o internacionales por ejemplo, proyectos financiados por Asociaciones Cofinanciadas de Horizonte Europa. d) Proyectos de cooperación tecnológica internacional gestionados a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI): multilaterales (Eureka, Iberoeka, Eurostars, Innowide, etc.) o bilaterales (Brasil, Japón, China, Corea, India, etc.).
Entregables	1/ Registro de presentación del proyecto internacional. 2/ Memoria del proyecto internacional. 3/ Documentos que incluyan los resultados de la evaluación del proyecto europeo o internacional presentado.
Requisitos particulares para el proveedor	Se deberán aportar en la solicitud de la ayuda al menos tres certificados de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar, realizados en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Estos tres certificados deberán hacer referencia a la preparación de tres proyectos europeos o internacionales diferentes. Estos certificados deberán coincidir con los descritos en el Anexo II de la solicitud y estarán firmados por las entidades clientes. Deberán indicar la descripción, el importe y la fecha de inicio y fin del trabajo. El proveedor no podrá tener relación laboral con la empresa solicitante.

Categorías	Participación en convocatorias con evaluación en una fase: • Categoría A: Participaciones en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa sea igual o superior a 200.000 euros. • Categoría B: Participaciones en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa se encuentre entre los 70.000 euros y los 200.000 euros. • Categoría C: Participaciones en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa sea inferior a los 70.000 euros. Participación en convocatorias con evaluación en dos fases: • Categoría D: Participaciones en la primera fase de evaluación solo para aquellas en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa sea igual o superior a 200.000 euros. • Categorías E: Participaciones en la segunda fase de evaluación en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa sea igual o superior a 200.000 euros. • Categoría F: Participaciones en la segunda fase de evaluación en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa se encuentre entre los 70.000 euros y los 200.000 euros. • Categoría G: Participaciones en la segunda fase de evaluación en las que el presupuesto en el proyecto europeo o internacional para la entidad solicitante del cheque Europa sea inferior a los 70.000 euros.
--------------------------	---

Cuantía máxima de subvención	La subvención máxima por categorías del servicio será la siguiente: Categoría A: 12.000 € Categoría B: 8.000 € Categoría C: 4.000 € Categoría D: 3.000 € Categoría E: 11.000 € Categoría F: 7.000 € Categoría G: 3.000 €
Requisitos particulares de los beneficiarios	No se establecen.

Esta descripción y los requisitos para cada servicio podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Tercero. Beneficiarios.- Los previstos en el Artículo 2 de la Orden.

Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.- €), de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 80.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2025.10.710E.75000
- Anualidad 2026: 40.000 €, con cargo a la partida presupuestaria de 2026 que corresponda.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado en Orden de la citada Consejería de fecha 3 de febrero de 2025.

Este crédito estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta setenta y dos mil euros (72.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia

FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo Específico 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas, Actuación 15 “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados”.

Quinto. Costes subvencionables.- Se consideran subvencionables los costes previstos en el artículo 7 de la Orden. En ningún caso se considerará financiable el estudio de viabilidad de la idea del proyecto europeo o internacional por el proveedor.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.- La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con un proveedor que ya haya sido designado o propuesto por diez (10) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otro proveedor en el trámite de subsanación.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados.- El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la realización de la actividad subvencionada que comprende, desde la presentación de la solicitud de la ayuda del Instituto de Fomento hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de esta ayuda. La propuesta europea o internacional no podrá haber sido presentada con fecha anterior a la solicitud de esta ayuda. Dicho plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Octavo. Plazo de justificación.- La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde el día a siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2025. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la dirección de la sede electrónica del INFO.

Décimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para

incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.5 de la Orden, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA PRESIDENTA

María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)